

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE EDITH DEL SOCORRO VILORIA GARAY VS ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. / RADICADO: 23-001-31-05-004-2021-00320-02

SECRETARÍA. Montería, Enero doce (12) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Pasa al despacho del señor juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por examinar la contestación de la demanda presentada por la accionada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Provea,
El secretario,



MANUEL NAVARRO MANCHEGO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado No. 23-001-31-05-004-2021-00320-02

Montería, Enero doce (12) del año Dos Mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta lo anotado en la anterior nota secretarial, procede el despacho a revisar la contestación de la demanda que presentó la incoada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.

En ese orden de ideas y una vez revisado el mentado libelo contestario, se evidencia que el mismo reúne todos y cada uno de los requisitos formales estatuidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001; por lo tanto, se procederá a admitir la aludida replica de la acción.

De igual forma, por venir ajustado a derecho el memorial poderes a través del cual el representante legal de la demandada PROTECCIÓN S.A. le confiere mandato a su apoderado en representación de sus intereses; se reconocerá a dicho togado como vocero judicial de esa sociedad; acorde lo dispuesto en el canon 74 y siguientes del Código General del Proceso.

Finalmente, se señalará el día diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.), como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE EDITH DEL SOCORRO VILORIA GARAY VS ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. / RADICADO: 23-001-31-05-004-2021-00320-02

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la accionada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.; de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Reconocer a la firma ARJONA & DE LA OSSA YEPEZ ABOGADOS S.A.S., como apoderada judicial principal de la accionada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., según los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

TERCERO: Reconocer al doctor LUIS EDUARDO DE LA OSSA ADUEN, quien se inscribió como miembro de la firma ARJONA & DE LA OSSA YEPEZ ABOGADOS S.A.S., como apoderado judicial de la accionada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., según los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

CUARTO: Señalar el día diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.), como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS
EL JUEZ**